

Data - 3 ABR. 2013

SALIDA Nº 18727

Sr. D. Fernando Pérez Campos
Director Territorial de Bienestar Social
Avda. Barón de Cárcer, 36
46001 Valencia

Valencia, 2 de abril de 2013

Con objeto de homogeneizar la actuación en las Direcciones Territoriales en los casos de menores sujetos a medidas de protección acogidos en centros, tanto públicos como privados, y que a su vez estén cumpliendo alguna medida judicial impuesta por los juzgados de menores, se dictan las siguientes instrucciones:

1º. Los centros de protección no realizarán actuación directa alguna ante los Juzgados de Menores y Fiscalía, respecto a la ejecución de la medida judicial de medio abierto impuesta (salvo que obviamente exigencia de comparecencia a requerimiento judicial).

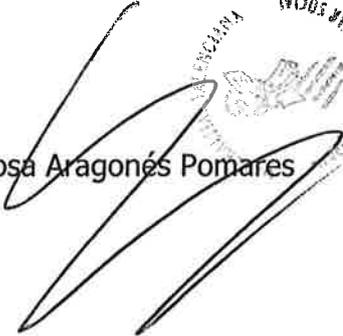
2º. Las actuaciones en estos casos, así como las propuestas de modificación de medida que en su caso pueda proceder, se canalizarán por el centro siempre a través de la Dirección Territorial y exigirá el informe de la Entidad Ejecutora de Medio Abierto.

3º. En lo casos que la propuesta de modificación de medida signifique el ingreso en centro de reeducación, se propondrá previamente el traslado del menor a otro centro de protección.

Ruego traslade el contenido de esta instrucción al Servicio y Secciones competentes de esa Dirección Territorial, a los centros de protección de menores y a las entidades ejecutoras de medidas judiciales de medio abierto, así como que se supervise y controle su cumplimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

Rosa Aragónes Pomares



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Registru General

Data - 3 ABR. 2013

SALIDA Nº 18425

Sra. D^a. Pilar Badenas
Directora Territorial de Bienestar Social
Avda. Hermanos Bou, 81
12003 Castellón

Valencia, 2 de abril de 2013

Con objeto de homogeneizar la actuación en las Direcciones Territoriales en los casos de menores sujetos a medidas de protección acogidos en centros, tanto públicos como privados, y que a su vez estén cumpliendo alguna medida judicial impuesta por los juzgados de menores, se dictan las siguientes instrucciones:

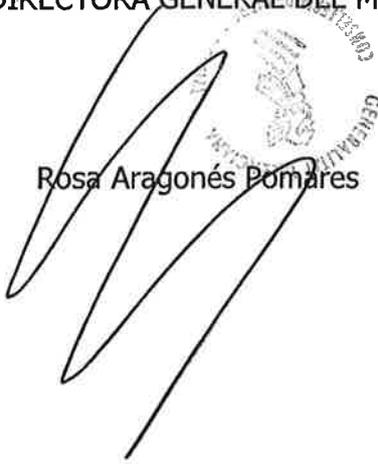
1º. Los centros de protección no realizarán actuación directa alguna ante los Juzgados de Menores y Fiscalía, respecto a la ejecución de la medida judicial de medio abierto impuesta (salvo que obviamente exigencia de comparecencia a requerimiento judicial).

2º. Las actuaciones en estos casos, así como las propuestas de modificación de medida que en su caso pueda proceder, se canalizarán por el centro siempre a través de la Dirección Territorial y exigirá el informe de la Entidad Ejecutora de Medio Abierto.

3º. En lo casos que la propuesta de modificación de medida signifique el ingreso en centro de reeducación, se propondrá previamente el traslado del menor a otro centro de protección.

Ruego traslade el contenido de esta instrucción al Servicio y Secciones competentes de esa Dirección Territorial, a los centros de protección de menores y a las entidades ejecutoras de medidas judiciales de medio abierto, así como que se supervise y controle su cumplimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR



Rosa Aragonés Pomares

Data - 3 ABR. 2013

SALIDA Nº 18428

Sr. D. Alvaro Prieto
Director Territorial de Bienestar Social
Rambla Méndez Nuñez, 41
03002 Alicante

Valencia, 2 de abril de 2013

Con objeto de homogeneizar la actuación en las Direcciones Territoriales en los casos de menores sujetos a medidas de protección acogidos en centros, tanto públicos como privados, y que a su vez estén cumpliendo alguna medida judicial impuesta por los juzgados de menores, se dictan las siguientes instrucciones:

1º. Los centros de protección no realizarán actuación directa alguna ante los Juzgados de Menores y Fiscalía, respecto a la ejecución de la medida judicial de medio abierto impuesta (salvo que obviamente exigencia de comparecencia a requerimiento judicial).

2º. Las actuaciones en estos casos, así como las propuestas de modificación de medida que en su caso pueda proceder, se canalizarán por el centro siempre a través de la Dirección Territorial y exigirá el informe de la Entidad Ejecutora de Medio Abierto.

3º. En lo casos que la propuesta de modificación de medida signifique el ingreso en centro de reeducación, se propondrá previamente el traslado del menor a otro centro de protección.

Ruego traslade el contenido de esta instrucción al Servicio y Secciones competentes de esa Dirección Territorial, a los centros de protección de menores y a las entidades ejecutoras de medidas judiciales de medio abierto, así como que se supervise y controle su cumplimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR



Rosa Aragón Pomares